Bucaramanga, **07 DIC 2022**

Señor:
MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ
C.C. No.: 1.111.197.639 de Mariquita, Tolima
Dirección Correo Electrónico: mlermafor@gmail.com
Teléfono: 3143082103
Mariquita, Tolima

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 194 de 2022,** presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. MC–INV-014-2022, por **MARCO ANTONIO LERMA MARTINEZ,** persona natural, identificada con C.C. No.: 1.111.197.639 de Mariquita, Tolima.

Respetada Señor Marco Antonio,

Con toda atención, me permito informarle que el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL (122 ÁRBOLES) PARA COMPENSACIONES FORESTALES DEL INVISBU*".***

De conformidad con el inciso 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y los datos de contacto de la Entidad, así:

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL (122 ÁRBOLES) PARA COMPENSACIONES FORESTALES DEL INVISBU.

2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: FICHA TÉCNICA. El contratista ejecutará el contrato de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública, y la propuesta presentada por la oferente. A continuación, se relacionan los servicios requeridos de acuerdo con el objeto contractual:

A continuación, se relacionan los servicios requeridos de acuerdo con el objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Prestación de servicio de siembra de material vegetal (122 árboles) para compensaciones forestales del INVISBU, incluyendo las actividades de plateo, ahoyado, aplicación de fertilizante e hidrogel, siembra del árbol, instalación del tutor de apoyo y primer riego	122 árboles

El servicio de siembra de árboles se llevará a cabo en un lote ubicado entre los barrios de Cristal Alto y Cristal Bajo, un lote con inclinación aproximada de 30 a 45% y con una extensión aproximada de 10.000 m^2, en donde se ubica otra siembra de árboles.

El servicio de siembra a contratar se desarrollará de la siguiente forma:

- Cuarenta y cinco (45) árboles de la especie Caracolí (*Anacardium exselsum*)
- Setenta y siete (77) especies forestales nativa: Las especies nativas deben ser avaladas por la entidad antes de su siembra y no deben tener competencia bilógica entre ellas. Las especies forestales nativas que se recomiendan para la siembra de los 77 árboles r son: Balso, Carbonero, Casco de vaca, Algarrobo, Gallinero, Matarratón y Tachuelo; según propuesta por parte del contratista se pueden evaluar otras especies siempre y cuando sean nativas.

Las 122 especies arbóreas deben tener una altura mínima de 1.5 metros y tener un excelente estado fitosanitario
A continuación, se hace una descripción con mayor detalle de cómo se deberán desarrollar las actividades a solicitar en el presente proceso.

- Para optimizar la absorción de agua (que cae por escorrentía) y luz de los árboles se deberá realizar una plantación a tresbolillo (cada tres plantas forman un triángulo – ver ilustración) y debido a que las especies que se solicitan sembrar son nativas, entre las que se encuentras 45 Caracolí (de 122), la distancia entre ellas deberá ser de 8 metros. Por consiguiente, el primer paso deberá ser la demarcación con este método.

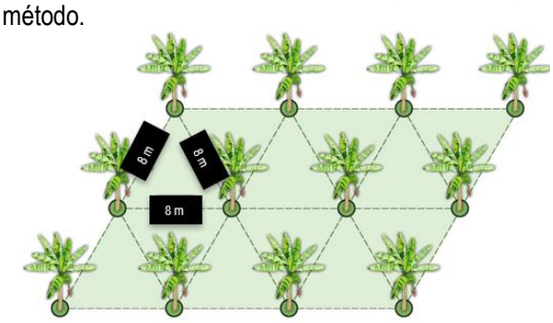


Ilustración 1. *Método de plantación tresbolillo*

- Se deberá aflojará la tierra y se hacer un hueco de 30 centímetros de profundidad y 30 de ancho o dimensiones según el tamaño del pan de tierra. Se deberá depositar a un lado la tierra de la primera mitad (más fértil) y al otro lado, la tierra de la segunda mitad (menos fértil).

- Se deberá aplicar aproximadamente 400 gramos de hidroretenedor/ hidrogel en el fondo del hueco.

- Se deberá depositar en el hueco la tierra suelta de la primera mitad (de la excavación realizada inicialmente) es decir la más fértil, para que el árbol tenga los mejores nutrientes.

- Adicionalmente, se deberá depositar después en el hueco fertilizante orgánico según la cantidad que indique la ficha técnica. Según el tipo de fertilizante se aplica desde 150 gramos hasta 500 gramos.

- Con ayuda de unas tijeras se deberá cortar las raíces que han crecido fuera de la bolsa de cultivo y con eso se evitar generar mayor daño radicular, cuando sea retirada la bolsa.
- Si el pan de tierra está muy seco, se deberá rociar con agua previamente al retiro de la bolsa, para quede compacta la tierra, evitando con esto la desnudes de la raíz.
- Con la ayuda de un bisturí se deberá hacer un corte vertical a la bolsa y se retirar con cuidado.
- Se deberá tomar la planta por la parte más baja del tallo y se poner en el centro del hueco sin tocar la raíz.
- Se deberá procurar que el límite entre la raíz y el tallo quede a ras del suelo.
- Se deberá depositar la tierra sobrante de la excavación inicial, alrededor de las raíces hasta rellenar el hueco.
- Se deberá compactar la tierra con las manos o pies, sin que quede el suelo muy apretada o suelta.
- También se deberá realizar el plateo con ayuda de un azadón, haciéndole una adecuación tipo escalón (debido a que el terreno tiene alto grado de inclinación), para favorecer la captación de agua.
- Sé deberá instalación de tutores para dar dirección y estabilidad al árbol, dos por árbol. Se debe realizar el respectivo amarre con cuerda elástica.
- Finalmente se deberá proceder a rociar todo el plantío.
- Después de realizar la plantación, se deberá hacer la respectiva georreferenciación de cada individuo con su respectivo nombre y ubicación en un plano.

A continuación, se relacionan las cantidades requeridas de acuerdo con la descripción anterior:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	**Siembra de 122 árboles**		
1.1	Realizar la demarcación con el método tresbolillo y posterior ahoyado con las dimensiones adecuadas según el tamaño del pan de tierra del árbol.	Demarcaciones y ahoyados	122
1.2	Aplicar Hidroretenedor/hidrogel y abono en cada hueco por cada árbol a sembrar.	kg	50 Hid 19 a 51 Fert
1.3	Realizar la adquisición, el traslado y siembra de 122 árboles según indicaciones técnicas y con altura mínima de 1.5 metros.	Uni árbol	122
1.4	Realizar el respectivo plateo, instalación de tutor de apoyo y riego por cada árbol sembrado.	Uni plateo y tutor	244 tut 122 pla
1.5	Georreferenciar cada árbol indicando especie sembrada, entregando un documento relacionando coordenada y especie, así mismo presentar un plano con dicha información.	Coordenadas	122

3. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000),** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada uno de los ítems hacen parte de la presente aceptación de propuesta y corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta allegada a través del SECOP 2, la cual forma parte integral de la presente aceptación corresponde a:

Propuesta	Cantidad	Valor Total Veinte (20) días
Prestación de servicio de siembra de material vegetal (122 árboles) para compensaciones forestal del INVISBU, incluyendo las actividades de plateo, ahoyado, aplicación de fertilizante e hidrogel. Siembra del árbol, instalación del tutor de apoyo y primer riego.	122	$7.000.000

El valor ofertado tiene incluido los siguientes costos indirectos e IVA.

NOTA UNO: Los valores unitarios ofertados en la propuesta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del control exentos de cualquier variación del mercado.

NOTA DOS: Consulta de los precios o condiciones del mercado. Para establecer el precio de mercado para el presente proceso se realizó consulta mediante solicitud de cotización e igualmente el estudio del sector que se adjunta al presente estudio previo.

NOTA TRES: Así mismo se tuvieron en cuanta los siguientes costos que deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar la propuesta:

DESCUENTOS NACIONALES:

1. Retefuente: (Retención en la fuente a título de renta), el porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato.

2. Reteiva: (Retención en la fuente a título de IVA), el porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

3. Industria y Comercio 6 por mil siempre y cuando la Empresa a la cual se haya adjudicado el contrato sea del Municipio de Bucaramanga.

DESCRIPCIÓN	%
Estampilla Pro Hospital (>$1)	2,0%
Estampilla Pro UIS (>$1)	2,0%
Ordenanza del 10% est. Departamental	0,4%
Estampilla PRO Anciano (>$1)	2,0%
Otros costos indirectos	1,5%
TOTAL	7,9 %

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El INVISBU cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N° 22-00634 del 04 de noviembre de 2022, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo es hasta el 30 de diciembre de 2022, sin exceder la vigencia fiscal 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que supere la vigencia 2022, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

6. FORMA DE PAGO: El INVISBU, pagará el valor en Un (01) único pago posterior a la instalación y recibo a satisfacción del servicio y previa presentación del acta de pago, factura electrónica, informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor, verificación del pago al sistema de seguridad social integral y/o pago de parafiscales en caso de ser necesario; acta que debe ser revisada, aprobada y suscrita por el supervisor del contrato y el proveedor de servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; INVISBU efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: -Obligaciones generales: Cumplir con las especificaciones técnicas de los productos detallados en la descripción de la ficha técnica. -Designar las personas necesarias para articular con el supervisor del contrato todo lo concerniente al desarrollo del mismo tales como, novedades, actas de pago, órdenes de servicio y demás solicitudes comunes al contrato.-Garantizar la calidad de los productos suministrados a través de las fichas técnicas de producto y manejo.-Garantizar los precios ofertados durante la ejecución del contrato. -En la propuesta debe quedar especificado todo lo relacionado con precios, beneficios y aspectos generales del servicio. -El proveedor debe cumplir con lo establecido en la ley 789 de 2002, referente al pago de obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a parafiscales. -El contratista actuará de manera independiente y autónoma, por lo tanto, deberá proveer los

recursos técnicos y tecnológicos para el cumplimiento del contrato. -El proveedor debe presentar las actas de pago con los soportes respectivos, en formatos del Instituto suministrados por el Supervisor del Contrato. -El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada para el cumplimiento del contrato y responderá de manera civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de dicha divulgación o utilización indebida de la información. **Obligaciones específicas**: 1-Realizar la demarcación con el método tresbolillo y posterior ahoyado con las dimensiones adecuadas según el tamaño del pan de tierra del árbol. 2-Aplicar Hidroretenedor/hidrogel y abono en cada hueco por cada árbol a sembrar. 3-Realizar la adquisición, el traslado y siembra de 122 árboles según indicaciones técnicas y con altura mínima de 1.5 metros. La adquisición de los árboles debe ser de viveros y/o huertos básicos que cuente con el Registro de dedicación a la producción y/o comercialización de material vegetal de propagación para la siembra en el país, generado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 0780006 del 25/11/2020. 4-Realizar el respectivo plateo, instalación de tutores de apoyo y riego por cada árbol sembrado. 5- Georreferenciar cada árbol indicando especie sembrada, entregando un documento relacionando coordenada y especie, así mismo presentar un plano con dicha información. 6- Suministrar las herramientas e insumos necesario para desarrollar las actividades descritas y los EPP que se requieran. 7-Elaborar informe de cumplimiento sobre las actividades desarrolladas, describiendo exactamente el procedimiento que realizaron, con materiales, elementos e insumos utilizados y anexando el registro ICA del vivero y/o huerto del cual fueron adquiridos los árboles. Cada obligación deberá tener fotografías y videos de la ejecución de la actividad. **PARRAGRAFO PRIMERO:** La ejecución de las obligaciones, mencionadas anteriormente se deben realizar cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, entre las que se especifican las siguientes: -La persona que vayan a realizar las actividades de siembra, debe registrar un riesgo acorde a la actividad que desempeñe, en ese caso riesgo 2. -La ejecución de las actividades descritas, se deben realizar utilizando los equipos de protección personal: Lentes de seguridad, guantes de vaqueta, ropa de trabajo, botas de seguridad y demás que se crea necesarias. -El suministro del agua necesaria para el riego debe ser gestionada por el contratista.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

9. GARANTÍAS: El contratista prestará garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato con una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en los siguientes términos:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato y 6 meses mas

10. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso, Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de

Bucaramanga-INVISBU, podrá aplicar las siguientes sanciones:

10.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto que el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

10.2. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar al Instituto, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el Instituto al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

11. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al INVISBU contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el INVISBU sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Director del Instituto conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011

14. FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

16. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y e intervenciones necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El INVISBU podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

19. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

20. VEEDURÍAS: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

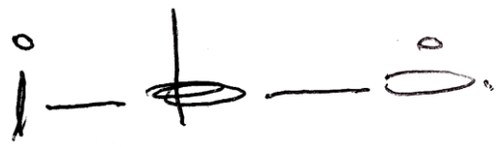
21. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga (Santander).

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO.** Para su

legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de inicio, expedición y aprobación de garantías en el caso de que se hayan contemplado.

Atentamente,



ING. ANDRES BARRAGAN JEREZ
Director

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johana Andrea Ortíz Olago	Abogada Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó:	Silvia Lucía Camelo Serrano	Abogada Contratista Subdirección Jurídica	
Revisó y aprobó	Yineth Xiomara Ortiz Camacho	Subdirectora Jurídica	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma..			